

El documento seleccionado este mes es una Real Cédula expedida por el monarca.

Este tipo documental, junto con el privilegio rodado y la provisión real, fueron los documentos reales castellanos que tuvieron una vida más larga, estando vigente desde el siglo XV hasta el siglo XIX.

Primero, se utilizó para resolver conflictos de relevancia jurídica, estableciendo pautas de conducta legal, creando instituciones, nombrando cargos reales, otorgando un derecho personal o colectivo y ordenando acciones concretas.

Existieron dos variantes fundamentales: las reales cédulas de oficio que se derivaban de la propia función administra-



tiva, que se iniciaba con el nombre – si es personalizada– o con los cargos o títulos de las personas a las que se dirigía; y las que fueron otorgadas, igualmente por el Rey, pero a petición de parte y comienzan mencionando el asunto de la solicitud y al solicitante.

Esta Real Cédula está datada en 1617 y firmada por el rey Felipe III de Austria. En ella el Rey Felipe III ordena a todas las autoridades que Luis Perez de Gumiel no sea considerado morisco ya que éste ha demostrado que no aparece en ningún bando, lo cual le dejaba exento de cualquier tipo de acoso o perturbación.

La expulsión de los moriscos de la monarquía hispánica fue ordenada por Felipe III y llevada a cabo de forma escalonada entre 1609 y 1613.

Los primeros moriscos expulsados fueron los del Reino de Valencia (1609), a los que siguieron los de Andalucía (1610).

Entre las causas aportadas para explicar la expulsión figuran las siguientes:

La mayor parte de la población morisca, después de más de un siglo desde su conversión forzada al cristianismo, continuaba siendo un grupo social aparte, pues si bien habían perdido el uso en la lengua árabe en favor del castellano, seguían practicando su religión en secreto.

Tras la rebelión de las Alpujarras (1568-1571) se extendió la opinión de que esta minoría religiosa constituía un verdadero problema político que podía poner en riesgo la monarquía hispánica.

El temor a una posible colaboración entre la población morisca y el imperio turco otomano en contra de la España cristiana.

El comienzo de una etapa de secesión en 1604 derivadas de una disminución en la llegada de los recursos de América.

Necesidad de controlar sus bienes.

Del Reino de Granada fueron expulsados unos dos mil moriscos, los pocos que quedaron después de la deportación que siguió



a la fracasada rebelión de las Alpujarras, aunque algunos lograran quedarse, atendiendo a excepciones legales y confundidos y mezclados con la población cristiana vieja y con la complicidad de esta.

En algunos casos se hallaban bien integrados con la masa de la población cristiana en forma de matrimonios mixtos, permitiéndoles quedarse a las moriscas casadas con cristianos viejos y que tuvieran hijos de menos de seis años.

Los moriscos podían vender todos sus bienes muebles aunque no podían sacar su valor en oro, plata, joyas o letras de cambio, sino en “mercaderías no prohibidas” que pagarían sus correspondientes derechos de aduana y ahorrarían los gastos del viaje a los dueños de los barcos. Sus bienes raíces pasaron a la hacienda real.

Se expulsó a unos trescientos mil moriscos, afectando considerablemente a Valencia Aragón y Murcia, disminuyendo la mano de obra, pues hemos de considerar que la población morisca era una parte importante de la clase trabajadora, lo que supuso una merma en la recaudación de impuestos. Para las zonas afectadas tuvo unos efectos despobladores que duraron décadas y causaron un vacío importante en el artesanado, producción de telas, comercio y labores del campo.

Muchos de esos moriscos volvieron al año siguiente eludiendo los recursos establecidos contra ellos. Así se crearon los bandos, edicto o decreto con las condiciones que tenían que tener los moriscos que se iban a expulsar de España. En algunas partes de Andalucía, Murcia y Castilla se dieron casos, entre los moriscos, de exaltación y ostentación de su identidad católica para procurar escapar de los bandos de exclusión. Muchos huyeron para ponerse a salvo del bando, yendo a poblaciones

en las que no eran conocidos para hacerse pasar por cristianos viejos.

Transcripción

(Cruz)

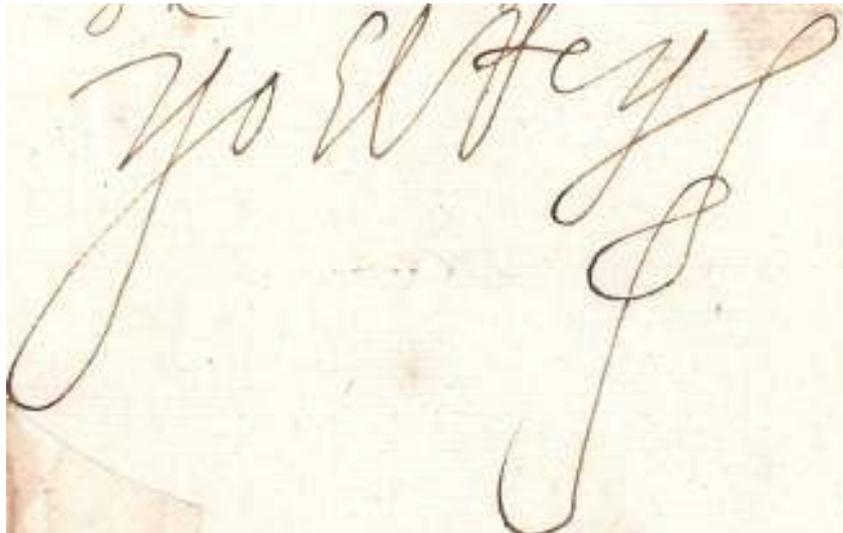
Por quanto por parte de Luys Perez de Gumiel vecino de granada se me ha / refferido que como consta de la executoria que tiene despachada en la Junta / que se haçia en casa del Conde de Salaçar no es comprendido en los Vandos / de la expulsion y no obstante esto las Justicias y comisarios le inquietan y per / turban recisviendo nuevas delaciones contra el suplicandome fuere servido / demandarlo remediar y visto en mi consejo de estado lo he tenido asi por / bien Por tanto mando a todas y quales quier Justicias destos Reynos por la / demas persona o personas a quien el cumplimiento desta mi cedula toca o tocan / puede en qualquier manera que cumplan y guarden y hagan guardar y / cumplir la executoria que el dicho Luys Perez tiene en que se declara no ser / comprendido en los dichos vandos por las causas que en ella se apuntan / que asi proçede de mi voluntad y de lo contrario me tendre por deservido / Dada en Aranjuez a cinco de mayo de mill y secientos y diez y siete / años

Yo El rey

Sello de placa

Firma el escribano Juan de Ciriça

Para que a Luys Perez de Gumiel se le guarde la Executoria que tie / ne de no ser comprendido en los bandos de la Expulsion de los Moriscos.



Como dato anecdótico, [Cervantes](#) ya hablaba de la expulsión de los moriscos por boca del personaje del [Quijote](#) el morisco [Ricote](#) la alabanza de la decisión de Felipe III "*de echar frutos venenosos de España, ya limpia, ya desembarazada de los temores en que nuestra muchedumbre la tenía. ¡Heroica resolución del gran Filipo Tercero, y inaudita prudencia en haberla encargado al tal don Bernardino de Velasco!*"¹, aunque en ese pasaje del libro señalaba las consecuencias humanas de la expulsión de los moriscos.

Código de Referencia: ES 18087 AHP/ Hacienda / Delegación Provincial / Consejo de Población / 5316-24.

Título: Real Cédula expedida por Felipe III a favor de Luis Perez de Gumiel.

Fechas: 1617/05/05

Nivel de descripción: Unidad documental.

Extensión y soporte: 1 pág. Tinta. Papel.

Nombre del Productor: Corona Real Española.

Nota del Archivero: Amanda Rodríguez Megías, Josefina Sánchez Guijarro, Noelia Sánchez Román.

Para saber más:

-BARRIOS AGUILERA, Manuel; BIRRIEL SALCEDO, Margarita María. *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos datos para la definición de un modelo*. En Carlos III y las Nuevas Poblaciones / coord. Por Miguel Avilés Fernández, Guillermo Sena Medina, Vol. 1, 1988, ISBN 84-7801-033-5, pp. 271-288 .Congreso Histórico sobre Nuevas Poblaciones (2. 1986).

-BIRRIEL SALCEDO, Margarita María. *Documentos inéditos sobre el Consejo de Población de Granada*. *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, ISSN 0210-9611, N° 15, 1986-1987, pp. 329-348.

-BIRRIEL SALCEDO, Margarita María. *Las instituciones de la repoblación*. *Historia del reino de Granada / coord. Por Manuel Barrios Aguilera, Rafael Gerardo Peinado Santaella*, Vol. 2, 2000 (La época morisca y la repoblación (1502-1630) / coord. por Manuel Barrios Aguilera), ISBN 84-338-2675-1, pp. 653-674.

-BOEGLIN, Michel. *La expulsión de los moriscos de Andalucía y sus límites: el caso de Sevilla (1610-1613)*. [Cuadernos de historia moderna](#), ISSN 0214-4018, N° 36, 2011, pp. 89-107.

-CAMPOS DAROCA, María Luisa. *Resumen histórico de la renta conocida con el nombre de Censo de Población del Reino de Granada desde su origen hasta el día, formado por D. Francisco Xerez y Varona* (Facsimil de la edición de 1834). *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, ISSN 0210-9611, N° 15, 1986-1987 , pp. 349-364.

-CAMPOS DAROCA, María Luisa. *Sobre la renta de población del Reino de Granada*. *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, ISSN 0210-9611, N° 14, 1984-1985, pp. 57-70.

-GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés. *La intervención de la Chancillería de Granada en el Consejo de Población y en la administración de la Renta de Población*. *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, ISSN 0210-9611, N° 25, 1998, pp. 321-335.

-QUESADA MORILLAS, Yolanda. *Los moriscos del reino de granada : su expulsión y el Consejo de Población*. *Revista Electrónica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, 2008. pp. 1-27.- Disponible en: <http://www.refdugr.com/documentos/articulos/26.pdf>

-QUESADA MORILLAS, Yolanda. *La administración y repartimiento de los bienes de moriscos tras la expulsión del reino de Granada*. *Codex: boletín de la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos*, N°.4, 2010, pp. 33-56.

-SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Memoria sobre la renta de población del reyno de Granada*. Granada, 1799- Disponible en: <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=7495>

1187

Por quanto por parte de Luis Perez de Gumiel Vecino de Granada remohia
Voffiendo que como consta de la executoria que tiene despachada en la Junta
que se traia en causa del Conde de Salazar no es comprendido en los bandos
de la expulsion, y no obstante esto las Justicias y Comisarios se inquietan y per-
turban recibiendo nuevas delaciones contra el, suplicandome fuese remido
de manera que remediar, y visto en mi Consejo de estado lo he tenido asi por
bien. Por tanto mando a todas y qualquier Justicias de los Reynos, y a
demas personas o personas a quien el cumplimiento de la mi cedula toca, o toca
puede en qualquier manera que cumplan, y guarden, y hagan guardar, y
cumplir, la Executoria que el dicho Luis Perez tiene en que se declara no ser
comprendido en los dichos bandos por las causas que en ella se apuntan,
que asi proceda de mi voluntad, y de lo contrario incurrir por deservido
Cada en Aragon, a cinco de Mayo de mill y seiscientos y diez y siete
años.

Yo el Rey

Ju de Cirica

ARCHIVO DE LA
R. CHANCILLERIA
Cabina 202
Seccion
Legajo 5276
Pieza n.º 3

Para que Luis Perez de Gumiel se le guarde la executoria que
no sea comprendido en los bandos de la Expulsion de los Moriscos.